



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 28 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.06.2023 18:04:25 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000920-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el Informe N° 000701-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 27 de junio del 2023, el Memorando N° 000509-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ de 28 de junio del 2023, el Informe N° 000704-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 28 de junio del 2023, la coordinadora de logística, Informe N° 000316-2023-GAD-CSJAN-PJ de 28 de junio del 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante Informe N° 000701-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 27 de junio del 2023, la coordinadora de logística, solicitó actualización del certificado y previsión presupuestal para el servicio de limpieza, mantenimiento y fumigación para la Corte Superior de Justicia de Ancash - Concurso Público N° 01-2023-CS-CSJAN-PJ; exponiendo lo siguiente:

- ❖ El comité de selección ha trasladado recomendaciones y consultas al área usuaria – Logística, respecto a los términos de referencia del servicio de limpieza, mantenimiento y fumigación para la Corte Superior de Justicia de Ancash.
- ❖ La Coordinación de Logística luego de revisar de manera integral el expediente de contratación ha procedido a reformular los términos de referencia a fin de garantizar que en el procedimiento de selección no se sufra contratiempos u observaciones que no permitan alcanzar con éxito la adjudicación de la buena pro y de esa manera garantizar la continuidad del servicio de limpieza, mantenimiento y fumigación para la Corte Superior de Justicia de Ancash, y así alcanzar la finalidad pública que es optimizar las condiciones de limpieza de las oficinas (interiores y exteriores), equipos, muebles y enseres de las oficinas donde funcionan las distintas dependencias jurisdiccionales y administrativas.
- ❖ En ese contexto, a fin de solicitar la aprobación del expediente de contratación, resulta necesario actualizar el certificado N° 09, y; la previsión presupuestal N° 13 para el servicio de limpieza, mantenimiento y fumigación para la Corte Superior de Justicia de Ancash, toda vez que efectuado la indagación de mercado la misma ha sufrido variación, siendo el





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

nuevo valor estimado la suma de S/ 4'350,279.43, por lo que debe aprobarse el certificado y la previsión presupuestal.

**Tercero.-** Es así que a través del Memorando N° 000509-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ de 28 de junio del 2023, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte, aprobó la actualización del certificado de previsión presupuestal para el servicio de limpieza, mantenimiento y fumigación para la Corte Superior de Justicia de Ancash - Concurso Público N° 01-2023-CS- CSJAN-PJ.

**Cuarto.-** Seguidamente, con Informe N° 000704-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 28 de junio del 2023, la coordinadora de logística, solicita a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación producto de las recomendaciones y consultas efectuadas por el Comité de selección del CP N° 01-2023-CS-CSJAN-PJ - servicio de limpieza, mantenimiento y fumigación para la Corte Superior de Justicia de Ancash; lo que a su par es derivado a la Gerencia de Administración Distrital mediante el Informe N° 000473-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 28 de junio del 2018.

**Quinto.-** Tal es así que la máxima autoridad administrativa de esta Corte, con Informe N° 000316-2023-GAD-CSJAN-PJ de 28 de junio del 2023, solicita la Aprobación de Expediente de Contratación para CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-CS-CSJAN-PJ denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y FUMIGACIÓN PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH."; producto de las recomendaciones y consultas efectuadas por el comité de selección del con el valor estimado de S/ 4'350,279.43 (cuatro millones trescientos cincuenta mil doscientos setenta y nueve con 43/100 soles), según fundamenta y expone la Coordinación de Logística.

**Sexto.-** En mérito a los hechos contextualizados, de donde se colige la existencia de la actualización de los términos de referencia para el "Servicio de limpieza, mantenimiento y fumigación para la Corte Superior de Justicia de Ancash", producto de las recomendaciones y consultas efectuadas por el comité de selección, así como la variación del valor estimado ascendente en la suma de S/ 4'350,279.43, y en mérito a haberse aprobado el certificado y la previsión presupuestal; corresponde a este Despacho, aprobar el actualizado expediente de contratación de autos, conforme se procederá en los subsiguientes considerandos, en mérito a lo prescrito en el numeral 29.11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone:

*"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"*

**Séptimo.-** En cuanto al procedimiento de selección por **concurso público**, este se encuentra regulado en el artículo 22 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, estable su realización para la





contratación de servicios, se aplica a las contrataciones el valor estimado o valores referencial –según corresponda-, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público; señala que el reglamento establece las modalidades del concurso público, además que los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz, y finalmente que su actuación es desarrollada en el reglamento.

**Octavo.-** El numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

**Noveno.-** Así también, el artículo 42, del mismo reglamento, precisa en los siguientes numerales lo siguiente: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

**Décimo.-** Por otro lado, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

082-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad.

**Undécimo.-** En mérito a las disposiciones normativas expuestas, se verifica que la coordinadora de logística, informa que el objeto de contratación se encuentra registrado en el PAC de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en el ítem N° 08; además se verifica que a través del Memorando N° 000509-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ de 28 de junio del 2023, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte, remite el importe aprobado por la suma de S/ 4,340,279.36 actualización de la previsión presupuestal N° 00013- I -2023, (para los años 2024 – 2025), para el “Servicio de Limpieza y mantenimiento, Fumigación, para la Corte Superior de Justicia de Ancash”; asimismo, solicita hacer de conocimiento de la oficina de Logística, a fin que tome las acciones pertinentes, además cabe señalar que, dichos importes han sido aprobados y asignados de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal con el que cuenta la Unidad Ejecutora N° 001471 Corte Superior de Justicia de Ancash.

**Duodécimo.-** En virtud a lo antes señalado, se evidencia que la contratación cumple con los lineamientos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento para lo cual cumple con anexar la documentación sustentatoria. En ese sentido, resulta necesario emitirse el acto administrativo a fin de proceder con iniciar la contratación, máxime si el aludido procedimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con las certificaciones presupuestarias conforme al Memorando N° 000509-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ de 28 de junio del 2023 y se trata de un servicio indispensable a favor de nuestra Corte.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** el expediente de contratación para el Concurso Público N° 01-2023-CS-CSJAN-PJ denominado “Servicio de limpieza, mantenimiento y fumigación para la Corte Superior de Justicia de Ancash.”; con TDR actualizado, producto de las recomendaciones y consultas efectuadas por el Comité de Selección, con el valor estimado de S/ 4 350,279.43 (cuatro millones trescientos cincuenta mil doscientos setenta y nueve con 43/100 soles).

**Artículo Segundo.- Autorizar** a la Coordinación de Logística, llevar adelante el proceso de contratación materia de la presente, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Tercero.- Disponer** a la Gerencia de Administración Distrital brinde apoyo técnico y/o asesoría legal necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000690-2023-P-CSJAN-PJ de 23 de mayo del 2023, en mérito a lo dispuesto en la presente.

**Artículo Quinto.-Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y demás interesados para los fines que corresponda.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

